



CONTRATO O.M.-44/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL "PROGRAMA DE MATERIALES DE AUTOCONSTRUCCIÓN SUBSIDIADO" (MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI; y 66, fracción III, VII y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 75, fracciones IV, V y XXXV, y 77, fracción I; y 80, fracciones XV, XVII y XXXII; y 83, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en los

oficios de afectación presupuestal número 2022-PDM-FODESM-AT-M/009, con número de cuentas municipales 01-52411010001-999999-04-11025-266-000-02K0305-44101-1-0-PEPD-26, beneficiarios 01-52411010001-999999-04-11025-266-000-02K0305-44101-1-0-ABIO-11;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **31 de Agosto de 2022**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-44/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 29, fracciones IX y X, 40, 51, fracción I, 64, 66, 67 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **10,265**, volumen 193, de fecha 03 de Diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José R. Miller Hermosillo, Notario público número 02, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos bajo el número 71, a folios 119, del volumen 46, del Libro Primero de Comercio, de fecha 24 de Diciembre de 1997.
 2. Que el **C. Blas Arturo Medina Martínez**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público número **3,291**, volumen 93, de fecha 15 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 19 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **3,361**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FMC971203-SLO**.
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Periférico de la Juventud No. 8724, Colonia Lomas Universidad, C.P. 31123 teléfono 614-425-30-72, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo domicilio que se señala para oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a la entrega de material para el **"Programa de Materiales de Autoconstrucción Subsidiado" (materiales para autoconstrucción 2022)**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las

especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en **la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de Septiembre de 2022 del 2022 al 31 de Diciembre de 2022.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación objeto del presente contrato, el monto de **\$3,745,667.32 pesos (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos 32/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$4,344,974.10 pesos (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos 10/100 Moneda Nacional)**; cantidad que se divide de la siguiente manera en atención al número de partidas adjudicadas, y de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 100 PAQUETES PARA CUARTO DE 4 PAREDES	\$1,480,630.00 M.N.
2	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 203 PAQUETES PARA CUARTO DE 3 PAREDES	\$2,492,474.60 M.N.
3	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 41 PAQUETES PARA BARRA	\$269,374.10 M.N.
4	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 14 PAQUETES PARA BAÑO	\$102,495.40 M.N.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para el suministro de bienes y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al **"PROVEEDOR"**, serán realizados en pesos mexicanos **contra entrega de los bienes** y previa presentación de la documentación requerida para solventar la comprobación de entrega (**recepción de conformidad**); una vez validada la información correspondiente al mes anterior de recibida como comprobación, se le solicitará para el pago correspondiente a dicho mes, la factura digital que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado, misma que deberá de enviarse al correo que para tales efectos determine la dependencia; el pago se realizará a más tardar dentro de los siguientes **20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva**, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de la documentación comprobatoria será en el Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✉ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico moises@molinaferreterias.com, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.

✉ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Blas Arturo Medina Martínez**, en su carácter de **"Representante Legal"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **Ing. Carlos Eduardo Bribiesca Montes**, en su cargo de

Subdirector de Desarrollo Social, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ **374,566.73 M.N. (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 73/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá hasta que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del

contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 374,566.73 M.N. (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 73/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.

12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este

contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, al verificar los formatos DV-01 y DV-02, se evidencie un retraso en el tiempo de entrega, se aplicará una pena convencional 2% (dos por ciento) del valor del material no entregado oportunamente por cada día transcurrido en incumplimiento, hasta un máximo del 10% (diez por ciento).

En caso de que el beneficiario no sea atendido al presentar su vale, éste podrá recurrir al personal del Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien solicitará por escrito al **"PROVEEDOR"** las razones de la falta de atención, y en su caso de que le sea imputable se le aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del valor del material no entregado.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

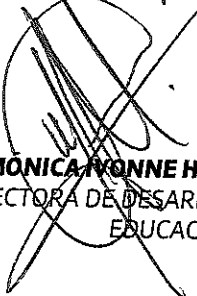
Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

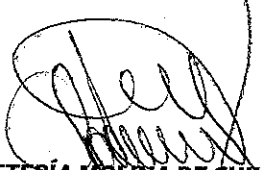

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. MONICA YVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL "PROVEEDOR"


FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ

ANEXO ÚNICO ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No. O.M. 44/2022

ANEXO 9 PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 25 del mes de agosto de 2022.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS
PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta **FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, para participar en la licitación pública identificada bajo el número O.M. 44/2022, relativa a la ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES DE AUTOCONSTRUCCION SUBSIDIADO (MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCION 2022), solicitado por la DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION.

Partida única

LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE ANTECEDE, ASI COMO CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y TERMINOS PARTICULARES. SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.

(6)

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES DE AUTOCONSTRUCCIÓN SUBSIDIADO (MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022).

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se considera vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios de riesgos de desastres, su prevención y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Desde siempre, tener una vivienda es una condición indispensable para sobrevivir y desarrollarse como ser humano en términos de seguridad, autonomía e independencia. El derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir. Es un derecho humano reconocido en las disposiciones internacionales sobre Derechos Humanos como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluido en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos.

El tener una casa va más allá de tener un espacio donde vivir. El tema de vivienda está directamente relacionado al desarrollo personal y social de alguien, además garantiza la protección, bienestar, independencia, sanidad y la seguridad patrimonial de la persona o familia que habita.

Es por ello que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará la adquisición de material de construcción para el Programa de Materiales de Autoconstrucción Subsidiado (Materiales para Autoconstrucción 2022), en donde se pretende que los beneficiarios, hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de este programa, construyan y/o mejoren las

www.molinaferreterias.com

MATRIZ: Perif. De la Juventud # 8724 Lomas Univ. Tel. (614)425-3072	SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS Av. José Ma. Iglesias #7300 Inf. Nacional Tel. (614)417-1687	SUC. VENCEREMOS Av. Venceremos # 108 Col. Nuevo Tel. (614)484-1021	SUC. INDUSTRIAS Av. De las Industrias Esq. Mina San Agustín Tel. (614)439-6256	SUC. VILLA Calle Emiliano Zapata # 231 Tel. (614)482-9904	SUC. CORDILLERAS Calle Cordillera Blanca #9900 Fracc. Cordilleras Septiembre # 1001-A Tel. (614)205-8898	SUC. NVA ESPAÑA Calle Nva. España y 23 Col. Misael Núñez Tel. (614)459-3094	SUC. HEROICO H. Colegio Militar Esq. Con Río Sacramento # 4101 Col. Junta de los Ríos Tel. (614) 438-4530
--	--	---	---	--	---	--	---

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



condiciones de vivienda, para de esta habitacional fundamental, así mismo una contingencia ambiental. Esto contribuye a

ofrecer diversas opciones habitacionales con diversos apoyos para la población, en especial a los de bajos recursos. El derecho a la vivienda implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una buena vivienda, implica tener o contar con elementos, servicios e infraestructura necesarios para la materialización del derecho en mención.

manera poder contribuir con el desarrollo salvaguardar su integridad física, y/o protegerlos de reducir la pobreza patrimonial de las familias al

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre del año 2022

3. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El proveedor deberá de realizar la entrega de los materiales, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los numerales que a continuación se describen.
2. El Departamento de Vivienda Digna entregará al beneficiario un VALE (formato DV-01), que incluya sello de la Institución y la firma de los funcionarios C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez, en tinta azul, indicando los bienes que le serán entregados por el proveedor, con dicho vale el beneficiario se presentará en alguna de las instalaciones propuestas por el proveedor a efecto de canjearlo. Dicho documento contará con un apartado donde el Proveedor plasmará fecha y sello de recepción del mismo.
3. El Departamento de Vivienda Digna entregará al proveedor un ejemplar de muestra del VALE (formato DV-01) con el sello y firmas descritas en el punto anterior, ello con la finalidad de que conozca y utilice dicho formato. En caso de que durante la vigencia del contrato exista algún cambio de los funcionarios autorizados para emitir el VALE (formato DV-01), la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, deberá de informar a la brevedad posible sobre los cambios y la fecha a partir de la cual surte efectos la notificación.
4. Con la finalidad de que el proveedor pueda llevar a cabo la recepción de los vales y programar con el beneficiario la entrega de los materiales (dicha programación deberá contemplar los plazos establecidos en el numeral 8), deberá de contar con al menos dos instalaciones (sucursales), una al norte y otra al sur, las cuales deberán garantizar a los beneficiarios un horario de atención de lunes a viernes 9:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y, sábado de 9:00 a 12:00 horas mínimo, la ubicación de dichas instalaciones, deberá de ser manifestada en la propuesta que para tales efectos emita.
5. El Beneficiario acudirá a las instalaciones proporcionadas por el Proveedor a efecto de entregar el vale emitido por el Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, para que este pueda programar la entrega del material solicitado y aprobado, en el domicilio del Beneficiario.
6. El proveedor recibirá el VALE (Formato DV-01), verificará que el sello y firma corresponden con el vale muestra que le fue otorgado por el Departamento de Vivienda Digna, a efecto de asegurarse el documento otorgado por el beneficiario es original, en caso de duda podrá comunicarse al teléfono 072 ext. 6563 o 6530 en un horario de 8:30 a 16:00 horas en días hábiles (no incluye sábados, domingos y días festivos). Si se surte un vale (Formato DV-01) no autorizado quedará bajo responsabilidad del proveedor y no será sujeto a pago por parte del Municipio de Chihuahua.
7. Una vez verificado el VALE (Formato DV-01), el proveedor, delante del beneficiario, pondrá en el mismo un sello con la leyenda "ENTREGADO" y se asentará con pluma azul la fecha de recepción del mismo, así mismo el proveedor deberá de obtener copia de una identificación oficial del beneficiario.
8. La entrega de los materiales deberá realizarse en el domicilio del beneficiario por parte del proveedor, sin costo y en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del vale

www.molinaferreterias.com

MATRIZ:
Perif. De la Juventud
8724 Lomas Univ.
Tel. (614)425-3072

SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS
Av. José Ma. Iglesias
#7300 Inf. Nacional
Tel. (614)417-1687

SUC. VENCEREMOS
Av. Venceremos
#108 Col. Nuevo
Tel. (614)484-1021

SUC. INDUSTRIAS
Av. De las Industrias
Esq. Mina San Agustín
Tel. (614)499-6258

SUC. VILLA
Calle Emiliano
Zapata # 231
Tel. (614)462-3904

SUC. CORDILLERAS
Calle Cordillera Blanca
#9900 Fraco, Cordilleras
Tel. (614)205-6898

SUC. NVA ESPAÑA
Calle Nva. España y 23
#1001-A
Col. Misael Núñez
Tel. (614)459-3094

SUC. HEROICO
H. Colegio Militar Esq. Con Río
Sacramento # 4101
Col. Junta de los Ríos
Tel. (614)455-4680

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



(Formato DV-01). Las entregas no deberán exceder por ningún motivo la fecha de término de contrato. Dichas entregas se realizarán dentro de la mancha urbana.

9. Con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación pueda llevar a cabo la comprobación de la entrega de los materiales, a través del departamento de Vivienda Digna, entregará al Proveedor en archivo digital, COMPROBANTE DE ENTREGA AL BENEFICIARIO (formato DV-02), el cual deberá ser llenado por el Proveedor con los datos del Beneficiario, indicando las cantidades y conceptos de los bienes considerados en los vales (formato DV-01) incluyendo la fecha del mismo y sellado de entregado, se imprimirá en tres tantos, uno para el beneficiario, uno para el proveedor y uno para el Departamento de Vivienda Digna. El comprobante deberá contar con fecha, nombre y firma en tinta azul por parte del beneficiario. La omisión de algún dato o que no sea con tinta azul provocará que no sea aceptado para su trámite de pago y/o comprobación, Así mismo, el proveedor deberá registrar evidencia fotográfica de cada una de las entregas del material solicitado.
10. La carga, transporte y descarga de los materiales, será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de los beneficiarios.
11. El proveedor deberá de contemplar todos los gastos que se pudieran originar por el servicio de flete, en virtud de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, no aceptará cobros por fletes o por ningún otro concepto no establecido en las bases.
12. En cualquier momento se le podrá solicitar al Proveedor, por medio de oficio debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, poner a disposición los materiales que por algún motivo ajeno a el mismo o a la Dependencia, no se hayan entregado y/o asignado a los beneficiarios en cuestión, la entrega de los materiales deberá de realizarse en el domicilio dentro de la Zona Urbana, que el Departamento de Vivienda digna señale para tales efectos en el oficio respectivo. Dichos bienes deberán ser entregados por el Proveedor, acompañados de su respectivo inventario a la fecha con su oficio de acuse de entregado, haciendo referencia también de fecha y hora.

4. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

Con la finalidad de verificar que fueron entregados los bienes, el proveedor deberá de llevar a cabo las acciones descritas en el numeral 9 que antecede, por lo que el proveedor deberá de presentar en los primeros 5 días hábiles de cada mes posteriores a la firma del contrato, ante el Departamento de Vivienda Digna, los siguientes documentos: Copia del formato DV-01 de cada uno de los VALES que haya recibido, original del formato DV-02 comprobante de entrega a cada uno de los beneficiarios y copia de la identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, en tres tantos, así como evidencia fotográfica de cada una de las entregas de los paquetes de materiales de autoconstrucción al beneficiario, impresa en hoja tamaño carta y de manera digital, al momento que el beneficiario reciba el o los materiales de construcción, lo anterior para su revisión y validación por parte del Departamento de Vivienda Digna.

Una vez validada la información recibida como comprobación, se le solicitará factura digital y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado, la cual deberá enviarse al correo maria.padilla@mpiochih.gob.mx y ramon.cota@mpiochih.gob.mx

Al finalizar la vigencia del contrato, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, elaborará un acta de entrega de recepción de los bienes que fueron entregados, la cual deberá de ser firmada por el administrador del contrato y el supervisor.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, daño del empaque o ruptura, estos podrán ser devueltos y el proveedor deberá de reponer los bienes en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio, pagará a favor del proveedor, contra entrega de los bienes, y previa presentación, de la documentación requerida para solventar la comprobación de entrega (recepción de conformidad), una vez validada la información correspondiente al mes anterior recibida como comprobación, se le solicitará para el pago correspondiente a dicho mes, la factura digital que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable

www.molinaferreterias.com

MATRIZ:
Perif. De la Juventud
8724 Lomas Univ.
Tel. (614)425-3072

SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS
Av. José Ma. Iglesias
#7300 Inf. Nacional
Tel. (614)417-1887

SUC. VENCEREMOS
Av. Venceremos
108 Col. Nuevo
Tel. (614)484-1021

SUC. INDUSTRIAS
Av. De las Industrias
Esq. Mina San Agustín
Tel. (614)499-6238

SUC. VILLA
Calle Emiliano
Zapata # 231
Tel. (614)482-3904

SUC. CORDILLERAS
Calle Cordillera Blanca
#9900 Fracc. Cordilleras Septiembre # 1001-A
Tel. (614)205-5898

SUC. NVA ESPAÑA
Calle Nva. España y 23
#9900 Fracc. Cordilleras Septiembre # 1001-A
Col. Misael Núñez
Tel. (614)459-3094

SUC. HEROICO
H. Colegio Militar Esq. Con Río
Sacramento # 4101
Col. Junta de los Ríos
Tel. (614) 436-4630

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



al momento del pago y el XML, la cual
enviarse al correo que para tales
realizará a más tardar dentro de los veinte días
respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio
de la Tesorería Municipal. La entrega de la documentación comprobatoria será en el Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo
Humano y Educación.

ampara el total de lo comprobado, la cual deberá
efectos determine la Dependencia, el pago se
hábiles contados a partir de la entrega de la factura

6. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% diario aplicado al
valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales
aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, al verificar los formatos DV-01 y DV-02, se evidencie un retraso en el tiempo de
entrega, se aplicará una pena convencional del 2% del valor del material no entregado oportunamente por cada día transcurrido en incumplimiento,
hasta un máximo del 10%.

En el caso de que el beneficiario no sea atendido al presentar su vale, éste podrá recurrir al personal del Departamento de Vivienda Digna de la
Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien solicitará por escrito al Proveedor las razones de la falta de atención y en caso de que le sea
imputable se aplicará una pena convencional del 10% del valor del material no entregado.

7. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE O LICITANTE.

- El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- El prestador deberá estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Que cuente con la capacidad económica, de recurso material y humano para cumplir con la demanda de lo solicitado, en el tiempo
que se especifica.
- Contar con al menos dos instalaciones (sucursales), los cuales deberán garantizar a los beneficiarios un horario de atención de lunes a
viernes 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 y sábado de 9:00 a 12:00 horas mínimo, la ubicación de dichas instalaciones, deberá de ser
manifestada en la propuesta que para tales efectos emita.

1. BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS, MARCA BLOCLERA ARMANDO BACA, CERTIFICADO POR GCC CONCRETO
2. SACO DE CEMENTO DE 50 KG, MARCA CHIHUAHUA DE GCC
3. VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES
4. ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS, MARCA DEACERO, ELECTROSOLDADO
5. CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS, MARCA PPESA
6. JUEGO DE SANITARIO COMPLETO

- 1 - Taza Florencia RD blanco, CERAMOSA
- 1 - Tanque Florencia N blanco, CERAMOSA
- 1 - Lavabo Génova blanco, CERAMOSA
- 3 - válvula retención 1/2 Rugo
- 2 - Alimentador Rugo de 1/2*1/2*55CM
- 1 - Alimentador Rugo WC de 1/2*7/8*35CM
- 1 - Chupón Universal Empaque Coflex

www.molinaferreterias.com

MATRIZ:
Perif. De la Juventud
8724 Lomas Univ.
Tel. (614)423-3072

SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS
Av. José Ma. Iglesias
#7300 Inf. Nacional
Tel. (614)417-1887

SUC. VENCEREMOS
Av. Venceremos
#108 Col. Nuevo
Tel. (614)484-1021

SUC. INDUSTRIAS
Av. De las Industrias
Esq. Mina San Agustín
Tel. (614)499-6258

SUC. VILLA
Calle Emiliano
Zapata # 231
Tel. (614)482-3904

SUC. CORDILLERAS
Calle Cordillera Blanca
#9900 Fracc. Cordilleras
Tel. (614)205-6898

SUC. NVA ESPAÑA
Calle Nva. España y 23
Septiembre # 1001-A
Col. Misael Núñez
Tel. (614)459-3094

SUC. HEROICO
H. Colegio Militar Esq. Con Río
Sacramento # 4101
Col. Junta de los Ríos
Tel. (614) 438-6636

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.

137



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



(7)

PARTIDA 1.- CUARTO DE 4 PAREDES

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	No. DE PAQUETES	CANTIDAD TOTAL DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	450	100	45,000	PIEZA	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS, MARCA BLOCLERA ARMANDO BACA, CERTIFICADO POR GCC CONCRETO
2	20		2,000	PIEZA	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	SACO DE CEMENTO DE 50 KG, MARCA CHIHUAHUA DE GCC
3	14		1,400	PIEZA	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES
4	5		500	PIEZA	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS, MARCA DEACERO, ELECTROSOLDADO
5	44		4,400	PIEZA	CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS	CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS, MARCA PPESA

PARTIDA 2.- CUARTO DE 3 PAREDES

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. PAQUETES	CANTIDAD TOTAL DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	350		71,050	PIEZA	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS, MARCA BLOCLERA ARMANDO BACA, CERTIFICADO POR GCC CONCRETO

MATRIZ:
Perif. De la Juventud
6724 Lomas Univ.
Tel. (614)425-3072

SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS
Av. José Ma. Iglesias
#7300 Inf. Nacional
Tel. (614)417-1887

SUC. VENCEREMOS
Av. Venceremos
108 Col. Nuevo
Tel. (614)484-1021

SUC. INDUSTRIAS
Av. De las Industrias
Esq. Mina San Agustín
Tel. (614)499-6258

SUC. VILLA
Calle Emiliano
Zapata # 231
Tel. (614)482-3904

SUC. CORDILLERAS
Calle Cordillera Blanca
#9900 Fracc. Cordilleras
Tel. (614)205-6898

SUC. NVA ESPAÑA
Calle Nva. España y 23
Septiembre # 1001-A
Col. Misael Núñez
Tel. (614)459-3084

SUC. HEROICO
H. Colegio Militar Esq. Con Río
Sacramento # 4101
Col. Junta de los Ríos
Tel. (614) 438-2880

www.molinaferreterias.com

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



2	16	203	3,248	PIEZA	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	SACO DE CEMENTO DE 50 KG, MARCA CHIHUAHUA DE GCC
3	13		2,639	PIEZA	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES
4	4		812	PIEZA	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS, MARCA DEACERO, ELECTROSOLDADO
5	44		8,932	PIEZA	CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS	CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS, MARCA PPESA

PARTIDA 3.- BARDA

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	No. DE PAQUETES	CANTIDAD TOTAL DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	200	41	8,200	PIEZA	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS, MARCA BLOCLERA ARMANDO BACA, CERTIFICADO POR GCC CONCRETO
2	13		533	PIEZA	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	SACO DE CEMENTO DE 50 KG, MARCA CHIHUAHUA DE GCC
3	3		123	PIEZA	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES
4	3		123	PIEZA	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS, MARCA DEACERO, ELECTROSOLDADO

MATRIZ:
Perif. De la Juventud
8724 Lomas Univ.
Tel. (614)425-3072

SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS
Av. José Ma. Iglesias
#7300 Inf. Nacional
Tel. (614)417-1887

SUC. VENCEREMOS
Av. Venceremos
108 Col. Nuevo
Tel. (614)484-1021

SUC. INDUSTRIAS
Av. De las Industrias
Esq. Mina San Agustín
Tel. (614)499-6258

SUC. VILLA
Calle Emiliano
Zapata # 231
Tel. (614)482-3904

SUC. CORDILLERAS
Calle Cordillera Blanca
#9900 Fracc. Cordilleras
Tel. (614)205-6898

SUC. NVA ESPAÑA
Calle Nva. España y 23
Septiembre # 1001-A
Col. Misael Núñez
Tel. (614)459-3094

SUC. HEROICO
H. Colegio Militar/Esq. Con Río
Sacramento # 4101
Col. Junta de los Ríos
Tel. (614) 438-4630

www.molinaferreterias.com

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.

Handwritten signatures and marks, including a large 'S' and various initials and numbers like '3', 'PM', '139'.



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



PARTIDA 4.- BAÑO

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	No. DE PAQUETES	CANTIDAD TOTAL DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	200	14	2,800	PIEZA	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS	BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS, MARCA BLOCLERA ARMANDO BACA, CERTIFICADO POR GCC CONCRETO
2	8		112	PIEZA	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	SACO DE CEMENTO DE 50 KG, MARCA CHIHUAHUA DE GCC
3	3		42	PIEZA	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES
4	3		42	PIEZA	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS, MARCA DEACERO, ELECTROSOLDADO
5	1		14	PIEZA	JUEGO DE SANITARIO COMPLETO (LAVABO PARA EMPOTRAR, SANITARIO COMPLETO (DESCARGA, TAZA, TANQUE), INCLUYE LLAVES DE PASO, MANGUERAS, EMPAQUES)	JUEGO DE SANITARIO COMPLETO 1 - Taza florecia rd blanco, CERAMOSA 1 - Tanque florecia n blanco, CERAMOSA 1 - Lavabo genova blanco, CERAMOSA 3 - Valvula Retencion 1/2 Rugo 2 - Alimentador Rugo de 1/2*1/2*55 1 - Alimentador Rugo WC de 1/2*7/8*35 1 - Chupon Universal Empaque Coflex

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.



Ferretería Molina de Chihuahua, S.A. de C.V.

R.F.C. FMC971203SL0

PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 8724

FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, SA DE CV

PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 8724

LOMAS UNIVERSIDAD CP. 31123

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

TEL. (614) 425-3072


BLAS ARTURO MEDINA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.molinaferreterias.com

MATRIZ: SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS SUC. VENCEREMOS SUC. INDUSTRIAS SUC. VILLA SUC. CORDILLERAS SUC. NVA ESPAÑA SUC. HEROICO
Perif. De la Juventud Av. José Ma. Iglesias Av. Venceremos Av. De las Industrias Calle Emiliano Calle Cordillera Blanca Calle Nva. España y 23 H. Colegio Militar Esq. Con Rio
8724 Lomas Univ. #7300 Inf. Nacional # 108 Col. Nuevo Esq. Mina San Agustín Zapata # 231 #9900 Fracc. Cordilleras Septiembre # 1001-A Sacramento # 4107
Tel. (614)425-3072 Tel. (614)417-1687 Tel. (614)484-1021 Tel. (614)499-6258 Tel. (614)482-3904 Tel. (614)205-6898 Col. Misael Núñez Col. Junta de los Ríos
Tel. (614) 425-3072



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No. O.M. 44/2022

Chihuahua, Chihuahua a 25 del mes de agosto de 2022.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, manifestamos bajo protesta de decir verdad que contamos con las siguientes sucursales para el canje de los materiales solicitados en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 17:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

SUCURSAL JUVENTUD:

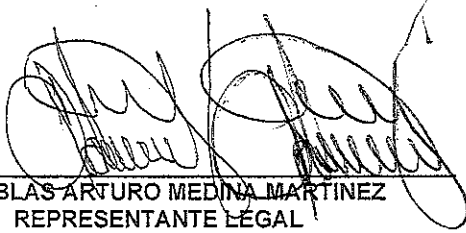
Periférico de la Juventud # 8724
Lomas Universidad C.P. 31123
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 425-30-72

SUCURSAL NUEVA ESPAÑA:

Calle Nueva España y calle 23 de septiembre
1001-A Col. Misael Espinoza
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 459-30-94

ATENTAMENTE:


**Ferretería Molina de
Chihuahua, S.A. de C.V.**
R.F.C. FMC971203SL0
PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 8724
TELS. 425 3072 Y 425 3072
FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, SA DE CV
PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 8724
LOMAS UNIVERSIDAD CP. 31123
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TEL. (614) 425-3072


**BLAS ARTURO MEDINA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

www.molinaferreterias.com

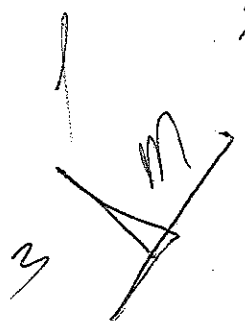
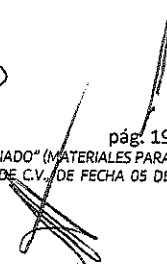
MATRIZ: Perif. De la Juventud # 8724 Lomas Univ. Tel. (614) 425-3072	SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS Av. José Ma. Iglesias #7300 Int. Nacional Tel. (614) 417-1687	SUC. VENCEREMOS Av. Venceremos # 108 Col. Nuevo Tel. (614) 484-1021	SUC. INDUSTRIAS Av. De las Industrias Esq. Mina San Agustín Tel. (614) 499-6258	SUC. VILLA Calle Emiliano Zapata # 231 Tel. (614) 482-3904	SUC. CORDILLERAS Calle Cordillera Blanca #9900 Fracc. Cordilleras Tel. (614) 205-6898	SUC. NVA ESPAÑA Calle Nva. España y 23 #9900 Fracc. Cordilleras Col. Misael Espinoza Tel. (614) 459-3094	SUC. HEROICO H. Colegio Militar Esq. Con Río Sacramento # 4101 Col. Junta de los Ríos Tel. (614) 438-4630
---	---	--	--	---	--	--	---

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.

133

MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PROVEEDOR, DE CONTAR CON DOS INSTALACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES





FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No. O.M. 44/2022

Chihuahua, Chihuahua a 25 del mes de agosto de 2022.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Por este conducto, manifestamos bajo protesta de decir verdad que contamos con las siguientes sucursales para el canje de los materiales solicitados en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 17:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

SUCURSAL JUVENTUD:

Periférico de la Juventud # 8724
Lomas Universidad C.P. 31123
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 425-30-72

SUCURSAL NUEVA ESPAÑA:

Calle Nueva España y calle 23 de septiembre
1001-A Col. Misael Espinoza
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 459-30-94

ATENTAMENTE:

 **Ferretería Molina de Chihuahua, S.A. de C.V.**
R.F.C. FMC971203SL0
PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 8724
TELS. 425 3072 Y 425 3072
FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, SA DE CV
PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 8724
LOMAS UNIVERSIDAD CP. 31123
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TEL. (614) 425-3072


BLAS ARTURO MEDINA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.molinaferreterias.com

MATRIZ:	SUC. JOSÉ MA. IGLESIAS	SUC. VENCEREMOS	SUC. INDUSTRIAS	SUC. VILLA	SUC. CORDILLERAS	SUC. NVA ESPAÑA	SUC. HEROICO
Perif. De la Juventud	Av. José Ma. Iglesias	Av. Venceremos	Av. De las Industrias	Calle Emiliano	Calle Cordillera Blanca	Calle Nva. España y 23	H. Colegio Militar Esq. Con Rio
# 8724 Lomas Univ.	# 7300 Inf. Nacional	# 108 Col. Nuevo	Esq. Mina San Agustín	Zapata # 231	# 9900 Fracc. Cordilleras	Septiembre # 4001-A	Sacramento # 4101
Tel. (614) 425-3072	Tel. (614) 417-1687	Tel. (614) 484-1021	Tel. (614) 499-6258	Tel. (614) 482-3904	Tel. (614) 205-6898	Col. Misael Nunez	Col. Junta de los Rios
						Tel. (614) 459-3099	Tel. (614) 438-4630

ferremolina@hotmail.com

Chihuahua, Chih.

133